



18459

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102 -2012-ANA-DGCRH**

Lima, 20 JUL. 2012

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 32232, presentado por la **Municipalidad Distrital de La Tinguíña** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20175231987, con domicilio en Av. El Parque N° 627, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del distrito de La Tinguíña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales a instalar en el marco del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los centros poblados de la zona norte del distrito La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007"; ubicado en el centro poblado Fundación Alta, distrito La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de 42 301 m<sup>3</sup> (1,36l/s), de régimen continuo que serán descargadas al río Ica;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 894-2012/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 335-2012/DSB/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 202-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los centros poblados de la zona norte del distrito La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007";

Que, con Informe Técnico N° 038-2012-ANA-DGCRH/MCBJ, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años partir del inicio de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del distrito de La Tinguíña, lo cual deberá comunicar a esta Autoridad.
- b. La Municipalidad Distrital de La Tinguíña, deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales municipales a ser generadas en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales a instalar en el marco del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los centros poblados de la zona norte del distrito La Tinguíña,



provincia y departamento de Ica, para el cumplimiento de los LMP establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, de manera que se garantice el cumplimiento de los ECA-Agua en el cuerpo receptor.

- c. La recurrente deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T°C, Conductividad Eléctrica, DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, A&G, Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes y sulfuros en el efluente tratado y cuerpo receptor, y OD sólo en el cuerpo receptor, además del caudal vertido y volúmenes acumulados de aguas residuales municipales tratadas al río Ica. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte de los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua de manera trimestral y debidamente sistematizados en documento impreso y digital editable, según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando la ubicación de los puntos de control establecidos en coordenadas UTM (WGS84). Este reporte deberá ser remitido como máximo a la semana siguiente de culminado el trimestre correspondiente. El detalle de los puntos de control en el efluente municipal tratado y en el cuerpo natural de agua son los siguientes:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)
V-01	Vertimiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales	421 195.12 E 8 451 551.91 N
P-1	Río Ica (a 100 m aguas arriba del punto de vertimiento)	(*)
P-2	Río Ica (a 100 m aguas abajo del punto de vertimiento)	(*)

(\*) A determinar en la inspección de campo por la Administración Local de Agua Ica.

- d. De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los caudales y volúmenes acumulados de aguas residuales municipales tratadas vertidas al río Ica.

Que, en el referido informe técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor- río Ica- que éste se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de Vegetales y Bebidas de Animales"- Riego de Vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la **Municipalidad Distrital de La Tinguíña**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del Distrito de La Tinguíña, ubicado en el C.P Alta Fundición, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, por un volumen anual de 42 301 m<sup>3</sup> (1,36 l/s), de régimen continuo, que serán descargadas al río Ica a través de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro y 400 m de longitud aproximada, clasificado dentro de la categoría 3 "Riego de Vegetales y Bebidas de Animales"- Riego de Vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA; de acuerdo al siguiente detalle:





Descripción del Efluente	Volumen (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 (*)	Cuerpo Receptor
Descarga proyectada de aguas residuales municipales tratadas de la Planta de Tratamiento de los anexos de la zona Norte del Distrito de La Tinguíña	42301	1,33	Continuo	8 451 551.91 N 421 195.12 E	Río Ica
<b>Volumen total</b>	<b>42301</b>				

(\*): A ser verificada en la inspección, una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación.

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir del inicio de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del distrito de La Tinguíña, lo cual deberá comunicar a esta Autoridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de La Tinguíña queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 Cumplir con lo señalado en el séptimo considerando de la presente resolución.
- 3.2 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas al río Ica, por un volumen anual de 42 301 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que el vertimiento municipal autorizado comprende únicamente a las aguas residuales municipales tratadas a ser generadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del distrito de La Tinguíña, ubicado en el C.P. Fundación Alta, distrito La Tinguíña, las mismas que serán tratadas en una (01) planta de tratamiento de lodos activados con aeración extendida de 120 m<sup>3</sup>/día de capacidad de tratamiento, compuesta por cámara de rejillas, medidor Parshall, cámara de bombeo, cámara de homogeneización, caja de distribución, cámara de aeración, unidad de sedimentación con retorno de lodos, cámara de secado de lodos, caseta de máquinas, unidades de filtración, sistema de filtración, sistema de cloración y cisterna de agua tratada.

**ARTÍCULO 5°.-** Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor deberán ser verificados por la Administración Local de Agua Ica.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Tinguíña.

**ARTÍCULO 7°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, Administración Local de Agua Ica y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



Quím. M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua